

a la Asociación. Estos auxilios serán subvencionados en la cuantía, forma y condiciones que en cada convocatoria se establezca. Las garantías que hayan de exigirse para la obtención y disfrute de estos auxilios, se determinarán en las correspondientes convocatorias.

Artículo 19° Definitivo

La Asamblea general extraordinaria aprobará aquellos auxilios económicos que fueran precisos para el cumplimiento de los fines asignados a la Asociación. Estos auxilios, serán subvencionados en la cuantía, forma y condiciones que en cada convocatoria se establezca.

Las garantías que hayan de exigirse para la obtención y disfrute de estos auxilios, se determinarán en las correspondientes convocatorias.

Artículo 20° Anteproyecto

Extinción y liquidación

La Asociación Profesional de Artistas plásticos "Yoga" se disolverá por disposición de la ley, por la manifiesta imposibilidad legal o material de realizar los fines para los que se ha constituido.

Los bienes que existieran en el momento de la liquidación, pasaran a financiar otras instituciones afines.

Artículo 20° Definitivo

La asociación, se disolverá por decisión de la Asamblea o por la manifiesta imposibilidad legal o material de realizar los fines para los que se ha constituido.

Los Bienes que existieran en el momento de la liquidación, se destinarán a lo que se aprobase en la Asamblea general.